

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SINCELEJO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	6
6. EXPERIENCIA.....	6
7. ESTUDIO DE MERCADO	7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	16
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
11. FORMA DE PAGO	16
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	18
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	19
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	19
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	19
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	20
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	20
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	20
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	20

De conformidad con la ley 2342 de diciembre 15 de 2023, “por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, y el decreto 2295 de diciembre 29 de 2023, “por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, el Director General del INPEC, expidió la resolución 000001 de enero 02 de 2024, “ por el cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la vigencia fiscal 2024”, y se destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

En la resolución número 000003 del 02 de enero de 2024 “por el cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden de Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2024”. El origen de los recursos de esta asignación de partidas presupuestales corresponden a recursos propios – Rec26 fondos especiales.

A-02-02-01-003-003 BSITEM - 339 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 2.800.000)

se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la adquisición de aceites, lubricantes y accesorios para satisfacer las necesidades del parque automotor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 4724, de 31 de mayo de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ley 65 de 1993 en su artículo 34. MEDIOS MINIMOS MATERIALES. Modificado por el art. 37, Ley 1709 de 2014. Declara que cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos. En la operativización misma de todos los procesos funcionales de la CPMS de Sincelejo, el parque automotor requiere del mantenimiento preventivo y correctivo para el normal funcionamiento de los mismos. Debido a todos estos requerimientos, la cárcel debe contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento acorde a las necesidades de los mismos y según las normas de tránsito para darle buena vida útil y satisfacer la demanda de cada uno de ellos y poder así ejecutar a cabalidad los procesos que permiten alcanzar la solidificación de los planes de acción por cada equipo de trabajo.

En razón a lo antes expuesto se hace necesario el suministro de lubricantes y accesorios para los cambios periódicos de aceites y filtros, mantenimiento diario y permanente de líquido de frenos, refrigerante, aseo y limpieza de los mismos para el parque automotor que a continuación relaciono:

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Tipo de Combustible
1	OLM 186	VANS	NISSAN	ACPM
2	OCM 041	VANS	CHEVROLET	GASOLINA
3	OCM 041	VANS	HYUNDAI	ACPM
4	BGX12E	MOTOCICLETA	HONDA	GASOLINA
5	BGX13E	MOTOCICLETA	HONDA	GASOLINA
6	UVP28G	MOTOCICLETA	YAMAHA	GASOLINA
7	UVP29G	MOTOCICLETA	YAMAHA	GASOLINA

Para satisfacer la presente necesidad se cuenta con una asignación presupuestal en la resolución N° 000003 del 02 de enero de 2024 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 2.800.000)**, entendiendo que la operación del parque automotor de la cárcel demanda el suministro de los componentes anteriormente descritos. En este orden de ideas se requiere los servicios relacionados en el siguiente cuadro:

Es de anotar que el responsable del parque automotor de la CPMS de Sincelejo mediante oficio N° 2024IE0106832 DEL 29/05/2024 enviado a la Dirección de la cárcel se relacionan las necesidades del parque automotor de la CPMS de Sincelejo, las cuales se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, se deja constancia que la necesidad presente en la cárcel es mayor a la plasmada en este estudio previo, teniendo en cuenta que las cantidades fueron ajustadas al presupuesto asignado por la Dirección General del INPEC.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de aceites, lubricantes y accesorios para satisfacer las necesidades del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto contractual se tendrá en cuenta:

- a) El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres sin costo adicional por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros; los elementos serán recibidos por el almacenista de la cárcel, como valor agregado el contratista deberá prestar el servicio de cambio de los aceites, lubricantes, instalaciones de filtros, revisión y diagnóstico de suspensión, frenos, fluidos, dirección y luces.
- b) Realizar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- d) El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con término de pronto **vencimiento**.
- e) Si los elementos presentan fallas o defectos a causa de material defectuoso o vencimiento, el contratista seleccionado deberá reponerlo en un término no mayor a 48 horas.
- f) El proponente deberá presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de productos.
- g) El oferente debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- h) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- i) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen, indicando el lote y fecha de vencimiento e indicando las especificaciones requeridas y código de barras en sus empaques.
- j) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y las fichas técnicas.

- k) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- l) Para efectos de pago allegar la factura o documento equivalente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas; así mismo, el contratista debe subir o adjuntar la factura o documento equivalente a la plataforma SECOP II.
- m) Realizar las entregas totales y/o parciales de los elementos, insumos, bienes y/o servicios requeridos por el contratante en un término no mayor de 48 horas previa notificación de dicha solicitud.
- n) El contratista se compromete a firmar las actas parciales de entrega, actas de supervisión y demás documentos relacionados que dieran lugar.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 5 adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y Numeral 6 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que establece las modalidades de selección del contratista, su justificación y reglas, el Decreto 1082 de 2015 Capítulo I, Sección I, subsección 5, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Concepto Jurídico mediante oficio N° 2024IE0112007 de fecha 05 de junio de 2024 suscrito por el asesor jurídico de la CPMS de Sincelejo Dr. Alfredo Corena Ballesteros.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 para Contratar la adquisición de aceites, lubricantes y accesorios para satisfacer las necesidades del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121501	15000000	15120000	15121500	Aceite motor
15121503	15000000	15120000	15121500	Aceite de engranajes
15121504	15000000	15120000	15121500	Aceite hidráulico
15121508	15000000	15120000	15121500	Aceite de transmisión
15121509	15000000	50120000	15121500	Aceite de frenos
40161504	40000000	40160000	40161500	Filtros de aceite
40161505	40000000	40160000	40161500	Filtros de aire
40161513	40000000	40160000	40161500	Filtros de combustible

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar la adquisición de aceites, lubricantes y accesorios para satisfacer las necesidades del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIDA
1	Aceite para motor de motocicleta a gasolina 4t 20w-50, Celerity Titanio Tepel, completa protección excelente desempeño. Presentación de 945 ml	unidad
2	Filtro de aire motor de motocicleta a gasolina 4T. Honda Tornado 250.	unidad
3	Filtro de aceite motor de motocicleta a gasolina 4T. Honda Tornado 250.	unidad
4	Líquido refrigerante rojo para vehículos de motor diésel listo para usar, contenido 1 gls: anticongelantes/refrigerantes de fase simple, con base etileno glicol, basados en los sistemas inhibidores de corrosión de carboxilato alifático especialmente formulados para aplicaciones de sistemas de enfriamiento de servicio pesado y están disponibles como concentrados o prediluidos 50/50. Con los siguientes beneficios: Vida de Servicio Óptima — Vida de servicio de 960.000 km/12.000 horas/6 años sin necesidad de Extender. • Estabilidad — Estabilidad en almacenamiento por al menos 8 años.	unidad
5	Aceite para motor diésel 15w-40, Ultrek Plus Terpel con contenido de 3.785 lts/ 1GL	unidad
6	Aceite para motor diésel 15w-40, Ultrek Plus Terpel con contenido de 946 ML	unidad
7	Filtro aceite de motor ref: 15208BN30A o equivalente.	unidad
8	Filtro aire motor ref: 1654602N00 o equivalente.	unidad
9	Filtro de combustible ref: 16400LC30B o equivalente.	unidad
10	Filtro sedimentador ref: 1640501T0A o equivalente.	unidad
11	Filtro de aire acondicionado para van NISSAN URVAN.	unidad
12	Líquido para frenos	unidad
ESPECIFICACIONES ADICIONALES		
<p>Todos los productos son necesarios para cumplir con la misión institucional de la CPMS de Sincelejo. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinara (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades relacionadas se refieran al estimado a contratar, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).</p> <p>En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o ejecución.</p> <p>El Supervisor durante la ejecución, será quien determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice (Ejecución del Contrato por sistema de monto agotable).</p> <p>El futuro contratista deberá contar con sucursal y/o sede en la ciudad de Sincelejo para la prestación de los servicios adicionales correspondientes a CAMBIO DE LOS ACEITES, LUBRICANTES, INSTALACIONES DE FILTROS, VERIFICACIÓN DE FRENOS DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SINCELEJO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES EN RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.</p>		

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta, de acuerdo al concepto financiero mediante oficio N° 2024IE0115452 de fecha 04 de junio de 2024 suscrito por el responsable de contabilidad de la CPMS de Sincelejo Dra. Wuendy Lucia Echarvarria Acuña son:

OBJETO DEL PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar por proceso de mínima cuantía la adquisición de: A-02-02-01-003-003 BSITEM - 339 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 2.800.000)	EXCLUIDO , Argumento: El artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: “quedan excluidos del impuesto a las ventas y de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destine a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.”	RETENCIÓN EN LA FUENTE: la retención en la fuente corresponde a compras generales declarantes del 2.5% y compras generales NO declarantes del 3.5% BASE MINIMA 27 UVT (980.000). para los servicios generales declarantes 4% y servicios generales No declarantes el 6%, base mínima es de 4 UVT; igual a \$145.000, compra de combustible y derivados del petróleo 0.10% RETENCION DE ICA: la tarifa practicada en la retención del ICA, es de acuerdo a la actividad comercial y reglas de territorialidad según el estatuto tributario del municipio de Sincelejo. (acuerdo 278 de diciembre de 2020). Tarifa del 1x1000

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo contrato (s) para entidades públicas o privadas en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para Contratar la adquisición de aceites, lubricantes y accesorios para satisfacer las necesidades del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado a este proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de iniciación del contrato.
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Monto contratado.
- g. Dirección física del contratante (nomenclatura).
- h. Teléfono fijo y/o celular del contratante.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración del análisis del sector y dejará constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 61 de la ley 812 de 2003 determina los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo: refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, diésel, biocombustibles y mezclas de las anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 4915 de 2011 la distribución y transporte de Combustible en el país es un servicio público y el Gobierno es el encargado de reglamentar dichas actividades. Igualmente, el artículo 21 del decreto 4299 de 2005, establece que toda persona natural o jurídica interesado en distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación. Fluvial o marítima)

o como comercializador industrial, deberá contar con previa autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía está encargada de ejercer el control y vigilancia de las administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista a los agentes de la cadena de distribución de Combustible. Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el decreto 1073 de 2015 del ministerio de Minas, esta entidad especifica los requisitos, certificados y documentos que deben entregar los proveedores para suministrar Combustible. Por su parte la superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor final, relacionados con la distribución de Combustible. Adicionalmente, en virtud del decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasigno funciones de control y vigilancia en materia de hidrocarburos a la superintendencia de Industria y Comercio, esta última con autoridad expidió el decreto 4886 de 2011 mediante el cual ordeno a la delegatura para el control y verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejercer las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.

Adicionalmente, el MinMinas y el MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles mas limpios.

El Decreto 1073 de 2015 establece que MinMinas debe autorizar a quien quiere actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el proveedor es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por MinMinas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el numera 18 del artículo 2 del decreto 381 de 2012, le corresponde a MinMinas definir los precios y tarifas de la gasolina, Diésel, biocombustibles y mezclas de las anteriores.

De acuerdo con la ley orgánica de ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997, el Decreto 1521 de 1998 y el Decreto Nacional 019 de 2012, la localización de las EDS debe atender a (i) la reglamentación del uso del suelo mediante los planes de Ordenamiento Territorial; (ii) la reglamentación de uso del suelo vigente en cada municipio; (iii) las condiciones mínimas establecidas en la norma NFPA 30^a, Código para estaciones de servicio.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – CPMS de Sincelejo está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso

- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018: por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Decreto N° 2467 del 22 de diciembre de 2018: Por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019.
- Manual de contratación del INPEC PA-LA-M03-V5
- Normas orgánicas del presupuesto
- Y demás normas concordantes.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El gasto en combustibles líquidos es un componente importante de la canasta básica de consumo de los colombianos. Según la Asociación Colombiana del Petróleo (ACP) la demanda de gasolinas oxigenadas previo a la declaratoria de la pandemia por la Covid 19, enero y febrero de 2020, se acercó a los 133 kbd. A manera de contexto, para el año 2019, el parque automotor del país estuvo compuesto por 15.337.965 vehículos. De estos, cerca del 59% correspondió a motocicletas y el resto a todo tipo de vehículos automotores. Entre 2016 y 2019 la industria automotriz colocó en cada periodo un promedio de 253.070 vehículos automotores y 559.905 motocicletas nuevos en el mercado. Por su parte en relación con la dinámica del mercado de usados, entre 2016 y 2019, se registraron ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) en promedio 812.579 vehículos automotores y 339.099 motocicletas que cambiaron de propietarios. En concreto hablamos de un mercado cercano a los 2.000 millones de galones por año que potencialmente tendría transacciones cercanas a los 40 billones de pesos por año.

De esta forma, el estudio de monitoreo que presenta en esta oportunidad la Delegatura pretende ser un mecanismo de señalización prospectiva del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina y Diésel) en Colombia. De tal forma que se tenga una primera aproximación sobre la dinámica del precio del mercado minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia. Para esto este documento presentará, primero, un abordaje general sobre las condiciones institucionales y regulatorias. Segundo, un vistazo general de la estructura del mercado “downstream” de combustibles líquidos para conceptualizar el proceso de formación de los precios. Tercero, la presentación metodológica y algunos

resultados exploratorios del mecanismo de monitoreo que diseñó la Delegatura. Por último, las conclusiones y recomendaciones.

Condiciones institucionales y regulatorias. La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público. Por tanto, en la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución. Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante, CREG) quien determina “los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de los mismos”, este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante, MME) quien define los “precios y tarifas de la Gasolina, Diésel, biocombustibles y mezclas de los anteriores”, es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante, Minhacienda) quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos⁹. La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal y libre competencia de los agentes que participan en el mercado.

Para conceptualizar el proceso de formación de los precios se requiere una contextualización de la cadena de valor de los combustibles líquidos, específicamente de gasolina y Diésel. Esta industria puede analizarse en tres segmentos principales: upstream, midstream y downstream (UPME, 2018). Este análisis se concentrará en describir las dinámicas existentes en el segmento downstream. Así, tenemos que mediante el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 se compilaron las normas que reglamentan el mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y se definieron siete agentes principales dentro de la cadena de comercialización, a saber: refinador, importador, almacenador, transportador, gran consumidor, distribuidor mayorista y minorista. La Imagen siguiente resume la dinámica del mercado transaccional, incluyendo los aspectos regulatorios de vigilancia y control.

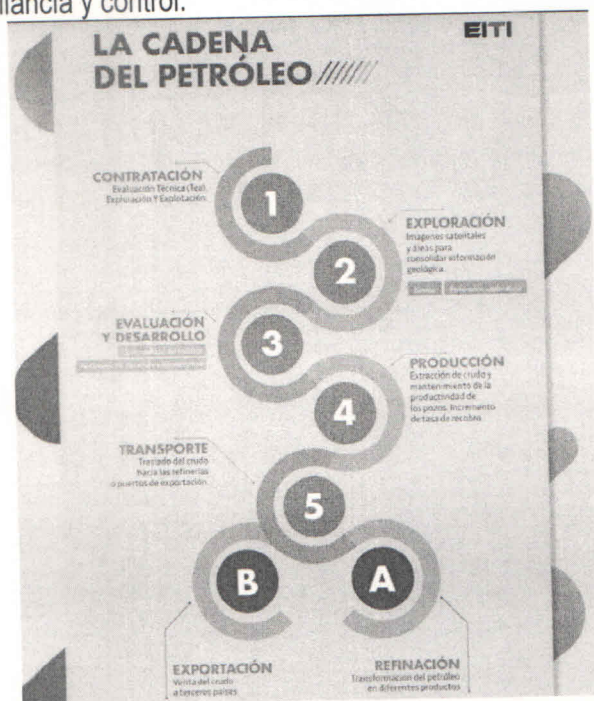
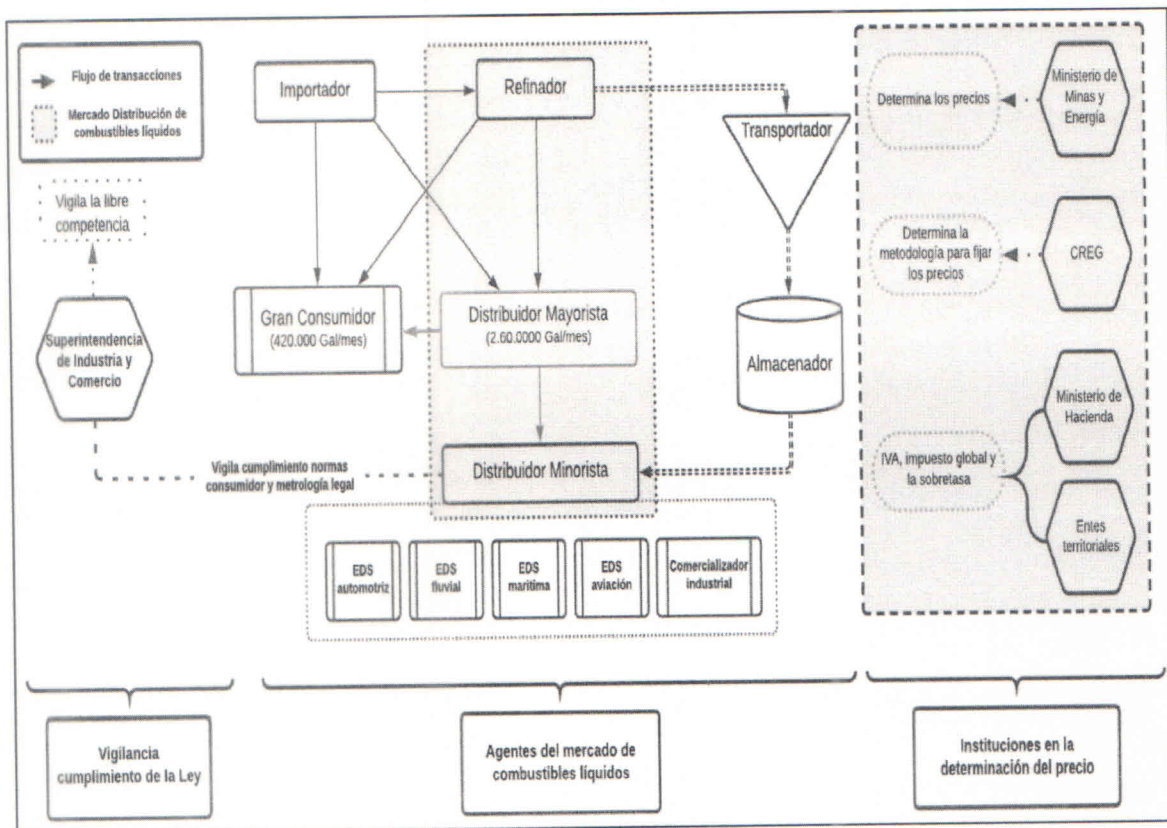


Imagen 1. Contexto institucional del mercado de distribución de combustibles líquidos.



Todas las variables de competencia en el mecanismo de mercado están intervenidas y son reguladas. A partir de 1999 se da un viraje hacia la desregularización con el objetivo de lograr la eliminación progresiva del control de precios y los subsidios a la demanda establecidos como solución de choque a los desequilibrios macroeconómicos estructurales de la década de los setenta y ochenta del siglo veinte. De la política de precios expuesta se resalta el establecimiento de tres regímenes: 1) control directo, fijación de precio máximo de venta al público por parte del distribuidor minorista; 2) libertad regulada, determinación de criterios y metodología para establecer los precios máximos. Para el caso, a través de los márgenes de distribución mayorista y minorista. 3) libertad vigilada, establecimiento libre de los precios por parte de los agentes económicos, bajo la obligación de informar según la metodología que el regulador determine. Este deber de informar implicó motivar el aumento de los precios en el comportamiento de los costos. Las herramientas vinculadas al régimen de control de precios de los combustibles líquidos, previo a 1999, estuvo relacionado directamente con el control de la inflación. Esto es así por el carácter endógeno que se presenta entre el precio de los combustibles líquidos (i.e. gasolina corriente y el Diésel) y la inflación. En concreto, incrementos en el precio de los combustibles elevarían los costos del sector transportador lo que a su vez se traduciría en incrementos en los fletes de la mercancía lo que finalmente conduciría a un alza generalizada de Los precios de los bienes que se transan en la economía (Rincón, 2009). Para desconectar estas relaciones se cambió la estructura para la determinación del precio y se fundamentó en los siguientes componentes

básicos: 1) reconocimiento en el cálculo del ingreso del productor, el costo de oportunidad de exportar la producción nacional; 2) en relación con la gasolina extra, al ser considerado un combustible de alta calidad, se le establece un régimen de libertad vigilada en toda su cadena de distribución; 3) se estableció la figura de márgenes máximos para la distribución mayorista y minorista; 4) se establecieron mercados en libertad regulada y vigilada para gasolina corriente y Diésel y; 5) se incorpora la mezcla de la gasolina corriente y el Diésel con alcoholes carburantes y biodiesel. En la actualidad la estructura del precio máximo de venta por galón de la gasolina y el Diésel, se conforma por los siguientes cinco grandes componentes: "i) ingreso al productor, ii) carga fiscal, iii) transporte, iv) márgenes y v) elementos asociados con calidad y vigilancia".

Tabla No. 1 Estructura de precio

Concepto	Componente	Entidad encargada de la regulación
Ingreso al productor ³¹	Ingreso al Productor	MME
Impuesto nacional	Impuestos	Minhacienda
IVA de fósil	Impuestos	Minhacienda
Impuesto al carbono	Impuestos	Minhacienda
Tarifa de marcación	Calidad y vigilancia	MME
Tarifa de transporte por poliductos	Transporte	CREG
Margen plan de continuidad	Calidad y vigilancia	MME
Margen al distribuidor mayorista	Márgenes de Distribución	CREG
IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	Impuestos	Minhacienda
Sobretasa	Impuestos	Entes territoriales
Margen de distribuidor minorista	Márgenes de Distribución	CREG
Perdida por evaporación	Calidad y vigilancia	CREG
Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	Transporte	CREG

tomado de : <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/032021/ES-Mercado-de-combustibles-en-Colombia.pdf>

ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos de los Combustibles líquidos está compuesta por cuatro variables. Que son: (i) ingreso al productor, que es el valor que recibe Ecopetrol por cada galón de combustible que se comercialice en el país; (ii) impuesto nacional a los combustibles, que va dirigido al Gobierno Central; (iii) impuestos por sobretasa, que va dirigido a los Departamentos; (iv) margen de utilidad de mayoristas y minoristas; y (v) transporte.

En Colombia el ingreso del productor de Combustibles es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de hacienda basado en una formula, la cual tiene por objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

En el caso del Combustible importado, el costo de importación e el costo del transporte, recae dentro de la

porción equivalente del ingreso al productor, en el caso de los Combustibles producidos en el país.

Tomado de : <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta se ha identificado que a nivel regional existen entidades comerciales que ofrecen los productos requeridos por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres, por tanto, se tiene valores como referencia para negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el estudio de mercado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	319-06-2023	Mínima Cuantía	TECNOCAR JC SAS	\$3.200.000	SECOP II
2022	319-05-2022	Mínima Cuantía	TECNOCAR JC SAS	\$3.338.000	SECOP II
2021	319-MC16-2021	Mínima cuantía	TECNOCAR JC SAS	\$ 3.605.500	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO Y/O PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	ESCUELA DE FORMACION INPEC	MC 016 ADQUISICION FILTROS Y LUBRICANTES	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC	J.E FILTROS LTDA	\$ 8.118.500
2024	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD	C405-023-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y	TALLER	\$ 210.000

	Y CARCELARIO DE AGUACHICA INPEC		PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE AGUACHICA CPMSAGU	AUTO-RENAULT	
2024	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA	CPMSCAL-MC-012-2024	ADQUISICIÓN LUBRICANTES CPMSCAL CALARCÁ	SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO - AUTOZONA DEL CAFE	\$ 3.400.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante oficio a las siguientes empresas:

- ✓ TALLER Y LABORATORIO MUNDO DIESEL CC. 1.052.966.269
- ✓ ROGER ARTURO MONTES BUELVAS NIT.92.506.227
- ✓ TECNO CAR JC SAS NIT.901.242.280-2

Teniendo en cuenta que las entidades respondieron a la solicitud correctamente y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar la adquisición de aceites, lubricantes y accesorios para satisfacer las necesidades del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	Aceite para motor de motocicleta a gasolina 4t 20w-50, Celerity Titanio Tepel, completa protección excelente desempeño. Presentación de 945 ml	unidad	\$49.800	\$49.500	\$48.000	\$ 49.100
2	Filtro de aire motor de motocicleta a gasolina 4T. Honda Tornado 250.	unidad	\$76.300	\$76.025	\$63.025	\$71.783
3	Filtro de aceite motor de motocicleta a gasolina 4T. Honda Tornado 250.	unidad	\$56.300	\$56.000	\$46.218	\$52.839
4	Líquido refrigerante rojo para vehículos de motor diésel listo para usar, contenido 1 gls: anticongelantes/refrigerantes de fase simple, con base etileno glicol, basados en los sistemas inhibidores de corrosión de carboxilato alifático especialmente formulados para aplicaciones de sistemas de enfriamiento de servicio pesado y están disponibles como	unidad	\$54.000	\$54.500	\$45.000	\$51.167

	concentrados o prediluidos 50/50. Con los siguientes beneficios: Vida de Servicio Óptima — Vida de servicio de 960.000 km/12.000 horas/6 años sin necesidad de Extender. • Estabilidad — Estabilidad en almacenamiento por al menos 8 años.					
5	Aceite para motor diésel 15w-40, Ultrek Plus Terpel con contenido de 3.785 lts/ 1GL	unidad	\$123.000	\$122.000	\$120.000	\$121.667
6	Aceite para motor diésel 15w-40, Ultrek Plus Terpel con contenido de 946 ML	unidad	\$30.500	\$31.000	\$30.000	\$30.500
7	Filtro aceite de motor ref: 15208BN30A o equivalente.	unidad	\$66.800	\$66.000	\$54.622	\$62.474
8	Filtro aire motor ref: 1654602N00 o equivalente.	unidad	\$86.000	\$89.000	\$74.790	\$83.263
9	Filtro de combustible ref: 16400LC30B o equivalente.	unidad	\$101.000	\$102.000	\$84.000	\$95.667
10	Filtro sedimentador ref: 1640501T0A o equivalente.	unidad	\$82.600	\$82.100	\$68.000	\$77.567
11	Filtro de aire acondicionado para van NISSAN URVAN.	unidad	\$59.000	\$58.800	\$48.000	\$55.267
12	Líquido para frenos	unidad	\$17.000	\$18.000	\$15.000	\$ 16.667
ESPECIFICACIONES ADICIONALES						
Todos los productos son necesarios para cumplir con la misión institucional de la CPMS de Sincelejo. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinara (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades relacionadas se refieran al estimado a contratar, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).						
En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o ejecución.						
El Supervisor durante la ejecución, será quien determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice (Ejecución del Contrato por sistema de monto agotable).						
El futuro contratista deberá contar con sucursal y/o sede en la ciudad de Sincelejo para la prestación de los servicios adicionales correspondientes a CAMBIO DE LOS ACEITES, LUBRICANTES, INSTALACIONES DE FILTROS, VERIFICACIÓN DE FRENOS DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SINCELEJO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES EN RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.						

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 2.800.000).

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal- No. 4724** del 31 de mayo de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-319 Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres - INPEC- 319, DEPENDENCIA - INPEC, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:

En la resolución número 000003 del 02 de enero de 2024, recursos propios.

CDP- No. 4724 del 31 de mayo de 2024

Rubro: A-02-02-01-003-003 BSITEM - 339 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 2.800.000)

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres efectuará el pago parcial y/o total al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos; es decir, una vez recibidos elementos contratados, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por

Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Sincelejo en la carrera 17 N° 3 – 21 antigua vía a Tolú barrio La Vega - La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Sincelejo en la carrera 17 N° 3 – 21 antigua vía a Tolú barrio La Vega - La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con término de vencimiento.
- d) El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres sin costo adicional por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros; los elementos serán recibidos por el almacenista de la cárcel y/o supervisor del contrato.
- e) Si los elementos presentan fallas o defectos a causa de material defectuoso, el contratista seleccionado deberá reponerlo en un término no mayor a 24 horas.
- f) El proponente deberá presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de productos y marca reconocida.
- g) El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con término de vencimiento
- h) El oferente debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- i) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

- j) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen, indicando el lote y fecha de vencimiento e indicando las especificaciones requeridas y código de barras en sus empaques.
- k) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y las fichas técnicas.
- l) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- m) El futuro contratista debe contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
- n) Para efectos de pago allegar la factura o documento equivalente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. así mismo, el contratista debe subir o adjuntar la factura o documento equivalente a la plataforma SECOP II.
- o) Realizar entregas parciales de los elementos contratados por la CPMS de Sincelejo, durante la vigencia del contrato, en un término no mayor de 5 días hábiles previa solicitud del coordinador de proyectos productivos y/o supervisor del contrato.
- p) El contratista se compromete a firmar las actas parciales de entrega, actas de supervisión y demás documentos relacionados que dieran lugar.

14.2 OBLIGACIONES DE LA CPMS DE SINCELEJO

La CPMS de Sincelejo se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de

2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la CPMS de Sincelejo.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres – CPMS de Sincelejo, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos al final de este estudio previo.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para el presente proceso de contratación no se exigirán garantías

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por Dg. **Jaime Alberto Ladino** responsable del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

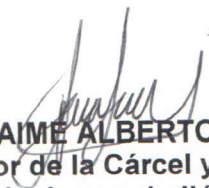
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


Dg. JAIME ALBERTO LADINO

Responsable del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres

Revisado por: Dg. Jaime Alberto Ladino - Responsable del parque automotor CPMS de Sincelejo
Elaborado por: Dg. Jaime Alberto Ladino - Responsable del parque automotor CPMS de Sincelejo
Fecha de elaboración: 15/08/2024

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN , VALORACION Y ASIGANACIÓN DE RIESGOS

OBJETO: Contratar la adquisición de aceites, lubricantes y accesorios para satisfacer las necesidades del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelajo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES TRATAMIENTO				RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿Cómo?	¿Cuándo?	
1	General	Externo	Planeación	Economico	que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	ALTO	INPEC	Estudio minucioso de mercado, analisis del sector y especial atencion a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	1	4	5	MEDIO	NO	Responsable estudio de mercado y analisis del sector	julio 2024	agosto 2024	Adecuado estudio del sector	Etapas precontractuales
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen la comunicación de la aceptación del contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO	INPEC	Reglas claras en la invitación pública, selección de la oferta mas favorable de conformidad a lo establecido en la invitación pública	1	3	4	BAJO	NO	Gestion Corporativa	julio 2024	agosto 2024	Adecuado estudio del sector y correcta determinación de los requisitos habilitantes	Etapas contractuales
3	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen, fluctuación de precios en el mercado	El contratista debe asumir mayores costos	2	2	4	BAJO	Contratista	Establecer en los estudios previos que cualquier cambio en la legislación tributaria del país que incremente el valor de los bienes a adquirir será asumido por el contratista sin afectar lo pactado en el contrato	1	2	3	BAJO	SI	Entidad estatal / supervisor del contrato	Vigencia 2024	Vigencia 2024	Actualización de normas tributarias que afectan la contratación	Etapas contractuales
4	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Falta de experiencia del proveedor para la ejecución del contrato	incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad	1	4	5	MEDIO	INPEC	Establecer en los estudios previos como requisito habilitante experiencia del proveedor en el objeto del contrato	1	2	3	BAJO	SI	Entidad estatal / supervisor del contrato	julio 2024	agosto 2024	Adecuado estudio del sector	Etapas contractuales
5	General	Interno	Ejecucion	Economico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio economico de la realidad del mercado	Elaboracion del presupuesto errado (precios artificialmente bajos)	2	4	6	ALTO	INPEC	Estudio economico con oferentes reconocidos en el mercado local y regional	1	2	3	BAJO	NO	Responsable de estudios previos	julio 2024	agosto 2024	Adecuado estudio del sector	Etapas contractuales
6	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Deficiencias en la planeacion y logistica para el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad	2	4	6	ALTO	Contratista	Desde el estudio de mercado indicar claramente las especificaciones tecnicas de los servicios y/o bienes .	1	2	3	BAJO	SI	Entidad estatal / supervisor del contrato	septiembre 2024	vigencia del contrato	Entrega de los elementos y/o servicios contratados	durante el termino de ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Deficiencias en la logistica para el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad y servicios mal prestados	2	4	6	ALTO	Contratista	Desde el estudio de mercado indicar claramente las especificaciones tecnicas de los servicios y/o bienes.	1	2	3	BAJO	SI	Entidad estatal / supervisor del contrato	Diciembre 2024	vigencia del contrato	Entrega de los elementos y/o servicios contratados	durante el termino de ejecución del contrato
8	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Deficiencias en la logistica para el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad y servicios mal prestados	2	4	6	ALTO	Contratista	Desde el estudio de mercado indicar claramente las especificaciones tecnicas de los servicios y/o productos . Exigir experiencia	1	2	3	BAJO	SI	Entidad estatal / supervisor del contrato	septiembre 2024	Diciembre 2024	Verificación de experiencia	durante el termino de ejecución del contrato